



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 604-R-UNICA-2019

Ica, 2 de Abril de 2019.

VISTO:

La solicitud N° 1252 de fecha 25 de Febrero de 2019, presentada por el docente Aurelio Marcelo Padilla Ríos, quien peticona se otorgue Licencia Sin Goce de Haber a mérito de la Resolución N° 001-2019-UJPII-R.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución N° 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, estando al inciso 88.7 del artículo 88° de la Ley Universitaria N° 30220, es derecho del docente tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario. De igual manera lo estipula el inciso g) del artículo 268° del Estatuto Universitario, los Docentes tienen derecho a tener licencias con goce de haber (por enfermedad, gravidez, fallecimiento del cónyuge, padre, hijos, capacitación, situación expresa



R.R. N° 604-R-UNICA-2019

2-4-2019

Pág. 2

judicial, ministerio público, militar, policial y gobernación y otros que determine la ley), sin goce de haber (motivos particulares, capacitación no oficializada, asumir cargo de confianza en la administración pública y otros que determine la ley) y reserva de plaza en el sistema universitario;

Que, de conformidad a la DIRECTIVA N° 01-OGGRH-UNICA-2018, denominada: "Labores Académicas, Asistencia, Permanencia y Vacaciones del Personal Docente", el artículo 58° señala que la licencia es la autorización que se le concede al Docente para ausentarse de la universidad por más de cinco días y pueden ser con o sin goce de haber, de acuerdo a las normas nacionales existente y entre otras las siguientes causales: Sin Goce de Haber: c) Ejercer cargo o funciones públicas remuneradas en otras instituciones por el periodo que dure su designación;

Que, mediante Resolución N° 001-2019-UJPII-R de fecha 3 de Enero de 2019 RESUELVE: designar como Rector de la Universidad privada Juan pablo II al Doctor Aurelio Marcelo Padilla Ríos a partir del 2 de Enero de 2019 al 2 de Enero de 2024;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica remite el Oficio N° 0223-D-FIMEE-UNICA-2019 adjuntando la Resolución Decanal N° 0031-D-FIMEE-UNICA-2019 que AUTORIZA la licencia sin goce de haber al docente PADILLA RIOS AURELIO MARCELO adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica a partir del 2 de Enero de 2019 al 2 de Enero de 2024;

Que, con Informe N° 150-OPRAP-OGGRH-UNICA-2019 del 15 de Marzo de 2019, la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, declara procedente continuar con el trámite de autorización de LICENCIA SIN GOCE DE HABER al docente AURELIO MARCELO PADILLA RIOS adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica; por haber sido designado como Rector de la Universidad privada Juan Pablo II a partir del 2 de Enero de 2019 al 2 de Enero de 2024;

Que, mediante Oficio N° 0884-D/OGGRH-UNICA-2019 del 15 de marzo de 2019, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, deriva el expediente de otorgamiento de licencia sin goce de haber al docente Aurelio Marcelo Padilla Ríos a partir del 2 de Enero de 2019 al 2 de Enero de 2024;

Que, mediante Informe N° 00284-DGAJ-UNICA-2019 del 18 de Marzo de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la UNICA, opina que se debe declarar procedente la solicitud de Licencia Sin Goce de Haber solicitado por el docente Dr. AURELIO MARCELO PADILLA RIOS adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica, por haber sido designado como Rector de la Universidad privada Juan



